

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000058

Callao, 23 de julio del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 23 de julio del 2015, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El pedido del Consejero Delegado Abog. Arturo Ramos Sernaqué, en Sesión del Consejo Regional del 23 de julio del 2015;

CONSIDERANDO:

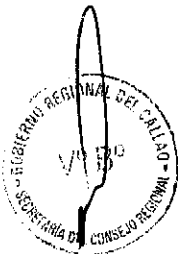
Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 1.4.6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado” señala que: “Los bienes muebles adquiridos por las entidades públicas para ser entregados a favor de terceros en cumplimiento de sus fines institucionales, deben ser donados de acuerdo con la normatividad que regula específicamente este tipo de donaciones”;

Que, por otro lado, el numeral 1.4.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada con Resolución N° 021-2002/SBN, dispone que: “No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata; y, (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda que establece que:



"Manténgase la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento";
Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone la prórroga de la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015 de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para transferir los recursos con excepción de los provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, así como bienes muebles e inmuebles a título gratuito y conforme a las disposiciones legales vigentes a favor del Poder Judicial y el Ministerio Público;

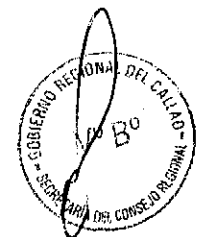
Que, en virtud de los considerandos antes señalados y de los informes técnicos y legales correspondientes, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobó el Acuerdo del Consejo Regional N° 000017 del 12 de febrero del 2015, aprobándose por unanimidad, el Dictamen N° 010-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el cual recomienda a la Gerencia General Regional, disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados hasta por la suma de S/. 521,158.08 por la Corte Superior de Justicia del Callao; cuya revisión de precios y cantidades de materiales ha sido encontrado conforme por la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura según cuadro adjunto al Informe N° 259-2015-GRC/GRI/OC, debiendo previamente la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración establecer los valores referenciales de los insumos requeridos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N° 286-2015-GRC/GRPPAT; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, en aplicación de lo dispuesto por la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la misma que dispone la prórroga de la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015 de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, en atención al Acuerdo del Consejo Regional N° 000017 del 12 de febrero del 2015, mediante Informe N° 1156-2015-GRC/GA-OL del 22 de julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Logística indica que a la fecha se han adquirido materiales mediante adjudicación directa por la suma de S/. 157,970.54, quedando por atender los materiales eléctricos por la suma referencial de S/. 250,316.24 y Cobertor de Lona por el monto referencial de S/. 59,820.00 los mismos que se ejecutarán mediante procesos de selección Adjudicación Directa Pública (ADP) y Adjudicación Directa Selectiva (ADS);

Que, el Licenciado Sr. Carlos Solís Gayoso, Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, sustentó ante el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión del 23 de los corrientes, el Informe a que se hace referencia el considerando anterior;

Que, el Licenciado Sr. Daniel Sánchez Calderón, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e), indicó ante el Consejo Regional que el Gobierno Regional del Callao tenía proyectado ingresos para el presente ejercicio presupuestal hasta por la suma de S/. 178'000,000.00, los mismos que a la fecha se han visto notablemente disminuidos;

Que, el Licenciado Solís Gayoso, Gerente de Administración, indicó que a julio del presente año el Gobierno Regional del Callao tiene una disminución por concepto de Rentas de Aduana de S/. 8'000,000.00; es decir aproximadamente S/. 2'000,000.00 mensuales menos de ingresos por este



concepto. Indicó asimismo que antes el Gobierno Regional del Callao percibía entre S/. 13'000,000.00 y S/. 14'000,000.00, siendo que en la actualidad solo recibimos aproximadamente entre S/. 11'000,000.00 y S/. 12'000,000.00, pudiendo tener al final del ejercicio un déficit presupuestario de hasta S/. 24'000,000.00;

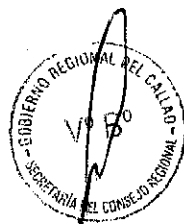
Que, atendiendo a que el Poder Judicial tiene su propio pliego presupuestal; a la disminución de los ingresos por concepto de Rentas de Aduanas que percibe nuestra institución, el mismo que se ha visto reducido considerablemente y que ha ocasionado un déficit presupuestal en el Gobierno Regional del Callao; que es necesario la atención de necesidades prioritarias de la población chalaca y que se encuentran en el marco de nuestra competencia; que resulta asimismo, de suma importancia, poder constituir un fondo de contingencia ante la ocurrencia de algún desastre o siniestro en la Región; y, al hecho que haya transcurrido tanto tiempo sin que se haya culminado el proceso de adquisición de los bienes materia de una futura donación a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao, el Consejero Delegado solicitó: someter a consideración del Consejo Regional dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional a que venimos haciendo referencia; recomendando a la Gerencia General Regional someta a aprobación por parte del Consejo Regional, únicamente la donación de los bienes adquiridos hasta a la fecha, los mismos que ascienden a la suma de S/. 157,970.54, de acuerdo con el Informe N° 1156-2015-GRC/GA-OL del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración. Este pedido del Consejero Delegado pasó a la Estación de Orden del Día, conforme lo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Licenciado Carlos Solís Gayoso, Gerente de Administración informó ante el Consejo Regional que consideraba oportuno dejar sin efecto el mencionado Acuerdo del Consejo Regional toda vez que a la fecha no se había dado inicio a los procesos de selección Adjudicación Directa Pública (ADP) y Adjudicación Directa Selectiva (ADS) que aún estaban pendientes, por lo que resulta procedente atender únicamente lo adquirido a la fecha;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 000017 del 12 de febrero del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga se emitan los informes que correspondan a fin que se someta al Consejo Regional únicamente la aprobación de la donación a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao de los bienes adquiridos hasta a la fecha en atención al Acuerdo del Consejo Regional N° 000017 del 12 de febrero del 2015, los mismos que ascienden a la suma de S/. 157,970.54 de acuerdo con el Informe N° 1156-2015-GRC/GA-OL del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; en aplicación de lo dispuesto por la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.



3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR